



Saravena, 11 de septiembre de 2024 .

**Señores,  
Oficina Jurídica  
Hospital del Sarare ESE**

**Asunto:** Respuesta a observaciones proceso MC-040 DE 2024.

Por medio de la presente, me permito ratificar que, tras revisar detalladamente la observación presentada por el proveedor sobre la no disponibilidad de un repuesto específico en el país, se considera necesario y viable ampliar el plazo del proceso MC-040 de 2024 por un periodo de tres meses. Esta extensión se justifica debido a que el repuesto debe ser importado desde la casa matriz del equipo biomédico, la cual pertenece a una empresa internacional cuya sede principal se encuentra fuera de Colombia.

Esta ampliación se propone con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y evitar cualquier posible incumplimiento de las fechas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de contratación. De esta manera, se busca asegurar que el suministro del repuesto requerido se realice de manera adecuada y dentro de los términos pactados, salvaguardando los intereses de ambas partes involucradas.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración en este asunto, y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional que se pueda presentar para garantizar el correcto desarrollo del proceso.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

  
**Sofía Buenahora Quintero**  
**Apoyo Biomédico**



**HOSPITAL DEL  
SARARE E.S.E.**  
NIT. 800.231.215-1  
JURÍDICA

FECHA: 12-10-2024

HORA: 7:50 AM

RECIBIDO: CHRISTIAN NIETO





## **RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR N° MC-040-2024**

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA HAMILTON C2 Y COMPRA DE REPUESTOS PARA VENTILADORES HAMILTON PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los sesenta (60) SMMLV.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso # 1.2. el de la invitación MC-025-2024. Plazo para presentar observaciones a la invitación pública, hasta el 20 de junio de 2024, hora 7:00 a.m. y plazo para Publicación de respuesta a observaciones a la invitación, hasta el 20 de junio de 2024, hora 2:00 p.m. cumpliendo con el cronograma nos permitimos continuar su desarrollo.

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**Observaciones presentadas por:** ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL - EMCO S.A.S. identificada con Nit No. 890.924.197-7, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CASTRO, identificado con C.C. n° 71.789.878 de Medellín, Antioquia radicado al correo electrónico [correspondenciaesesarare@gmail.com](mailto:correspondenciaesesarare@gmail.com) y SIS-03-4450-R y recibido en la oficina jurídica mediante e-mail [correspondenciaesesarare@gmail.com](mailto:correspondenciaesesarare@gmail.com), observaciones que fueron remitidas en igual sentido al área de gestión biomédica al e-mail [sofia.buenahora@outlook.com](mailto:sofia.buenahora@outlook.com), para su respectiva viabilidad, por ende, nos permitimos transcribir la siguiente:

#### **OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA - MC-040-2024**

Revisando el pliego donde se mencionan los requisitos habilitantes para el proceso de mínima cuantía MC – 040 -2024, uno de los repuestos que se sugieren para la reparación del ventilador C2 que se encuentra en las instalaciones de EMCO no está disponible para entrega inmediata (corresponde al ítem de código 84892 la Main Board), y, por lo tanto, se debe solicitar a fábrica y realizar su importación. El tiempo de entrega de este repuesto es de 60 a 90 días aproximadamente, por lo tanto, solicitamos modificar el pliego en cuanto al tiempo de entrega de repuestos, para no incumplir con el contrato.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1**

Una vez revisada su observación que se desgrega en varias sustentaciones, nos permitimos manifestar que en concordancia con lo mencionado por *ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL - EMCO S.A.S.*, la entidad procederá a aceptar la referida observación según la siguiente sustentación:



### **Aspectos normativos:**

Nuestro manual de contratación prevee que; según el Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 10. Criterios de selección: *La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: (...) II. Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad entre otras, que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad. (...).*

Acuerdo No. 022 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 24. (...) Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 24.4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados. (...)

Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. 28.1.2.2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA. 2. Invitación publica: El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.

Resolución No. 258 de 2020 Manual de contratación del Hospital del Sarare ESE. Artículo 46.1.2.2. Contratación de Mínima Cuantía y Artículo 46.1.2.2.1. Procedimiento de selección de Mínima Cuantía.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: “En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.” Además, señala: “Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”

El Consejo de Estado en sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 ha señalado frente al principio de transparencia que “este principio excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación en forma clara limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 prevé que debe suministrarse al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido en la etapa de publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.

### **El caso concreto:**

Deprecado de la observación realizada por *ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL - EMCO S.A.S.*, donde solicitan la ampliación del plazo establecido en el ítem **2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN**. “El plazo



Invitación Pública – Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía - MC -040 / 2024 Página 3 de 3

para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. (...)

De acuerdo a lo anterior, la entidad procede a otorgar el plazo basando su viabilidad en la respuesta emitida por el área gestora de la necesidad, adjunta a la presente respuesta, confirmando la ampliación del plazo a tres (3) meses.

(original firmado)

**ALEXIS AREVALO QUINTERO**

Asesor Jurídico

*CHRISTIAN D. NIETO G.*

**CHRISTIAN DANIEL NIETO GARCIA**

Tec. Oficina Jurídica

